

110013103004202100169

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE de DOS MIL  
VEINTIDÓS (2022)

La solicitud de adición de pruebas pedida por el extremo demandante (incidentado) en este asunto, se torna improcedente como quiera que la misma resulta extemporánea.

Téngase en cuenta que por auto notificado por estado del 13 de septiembre del 2021 se corrió traslado del incidente de nulidad y en escrito presentado el 16 del mismo mes y año, no se solicitaron pruebas por dicha parte.

Aunado a ello en auto de fecha notificado por estado del 24 de marzo del 2022, en el que se ordenó correr traslado del dictamen pericial presentado por el incidentante al extremo demandante, este último solicitó pruebas hasta el 31 de marzo del 2022, resultando estas extemporáneas.

Por lo anterior, la solicitud de adición del auto que decreta pruebas se torna improcedente por extemporáneo.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN  
(2)

lgm /

